



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (13 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



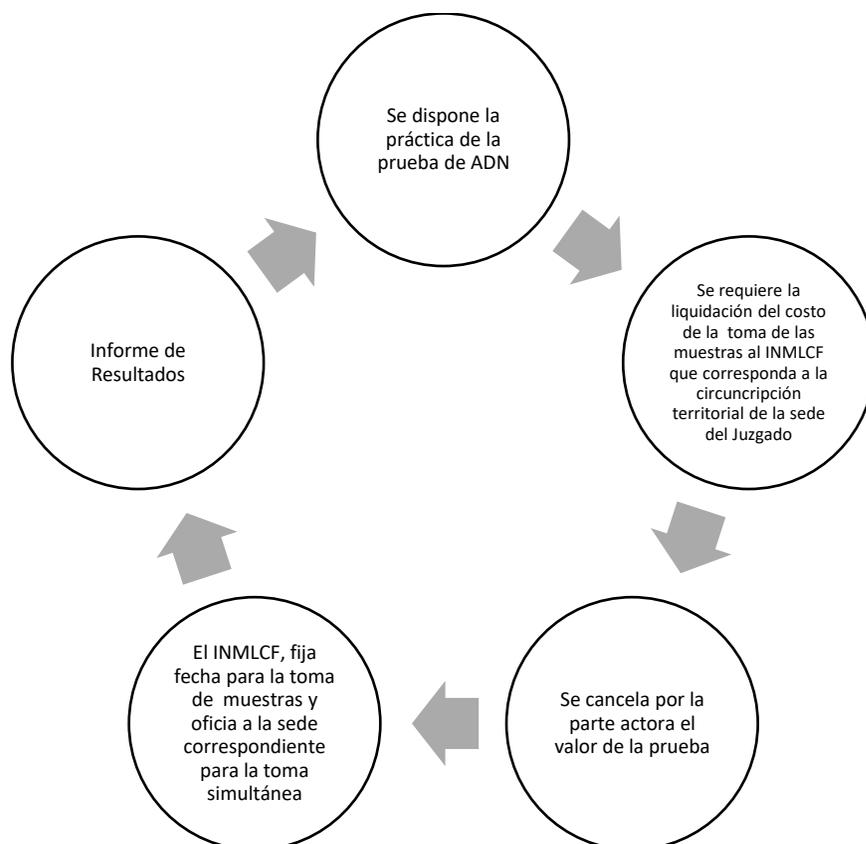
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 858

FECHA	14 DE JULIO DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YENICA JULIETH GUENIZ TORO
DEMANDADO	HEREDEROS CAUSANTE JOSÉ DAVID QUINTERO RODRÍGUEZ
RADICADO	865683184001-2022-00203-00

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que a documentos 42,43 y 44 en mercurio, obran memoriales allegados por las apoderadas judiciales de la parte actora y pasiva, mediante los cuales solicita se oficie al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Barranquilla, Atlántico, para la toma de la prueba de ADN, como quiera que es el domicilio de los demandados y se les dificulta el desplazamiento al Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Ante lo expuesto, y con el fin de emitir respuesta a lo solicitado, deberá indicarse a las profesionales del Derecho, que con anterioridad a fijar fecha para la toma de muestra de ADN, deben efectuarse otros trámites administrativos, los cuales se pasan a indicar de manera muy sucinta:





Así las cosas, se debe señalar que se está a la espera de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva, que es la entidad que se encarga de liquidar los valores por concepto de pruebas de ADN, para el Departamento del Putumayo, emita la liquidación correspondiente, por ello no es factible oficiar Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Barranquilla para que aporte la liquidación del costo de la prueba por comprender una circunscripción territorial diferente a la sede del Juzgado que decretó la prueba.

De otro lado, frente a la solicitud de que la práctica de la prueba se realice de manera simultánea, la misma se efectuara de la siguiente forma:

Los señores **MARCOS QUINTERO** (Padre del causante), **LEONARDO QUINTERO RODRIGUEZ** y **PEDRO LUIS QUINTERO RODRIGUEZ** (Hermanos del causante) deberán asistir a su práctica, en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes, dsatlantico@medicinalegal.gov.co.

Y la señora **YENICA JULIETH GUENIZ TORO** (Madre), y a la menor **V.D.G.T.**, en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la casa de justicia del municipio de Puerto Asís, Putumayo.

2. En segundo lugar, frente a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora de que se le remita el link del expediente.

Ante lo expuesto, es de indicar a la profesional del derecho que esta judicatura, ya no utiliza la plataforma OneDrive, como quiera que en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se migró a la plataforma denominada mercurio, la cual no permite compartir el link del expediente por seguridad.

Es por ello, que ante el peso de los documentos no es posible remitirlos por correo electrónico, por lo tanto, deberá acercarse a las instalaciones del despacho con un CD o USB, para que el mismo le sea guardado o en su defecto indicar qué piezas procesales requiere.

De lo cual se deberá dejar constancia en el expediente por parte del servidor judicial que atienda la misma.

3. Finalmente, se advierte que se encuentra pendiente el cumplimiento por parte de la escribiente del despacho del Auto Interlocutorio N° 733 del 22 de junio de 2023, referente a oficiar por segunda vez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva para que aporte la respectiva liquidación del valor de la prueba de ADN.

En consecuencia, se requiere a la servidora judicial para que dentro del oficio a librarse se haga la claridad de que se trata de una prueba simultánea, como se indicó en el numeral 1 del presente proveído, el cual deberá remitirse al correo electrónico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva drs@medicinalegal.gov.co con copia al señor Duban Vargas Aguirre, Asistente GRADF-Regional Sur, duban.vargas@medicinalegal.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443c26364e64c17b91c3a8a156e3561e0ad73be52c403eb47c44d552eb26b93e**

Documento generado en 14/07/2023 07:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>